



00050 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 MAY 2018

VISTO, el Expediente N° 1067/18 correspondiente a la 3° Reunión del Consejo Superior 2018, el Instructivo para la liquidación de los salarios del Personal Docente de las Universidades Nacionales; la Resolución Rectoral N° 173/18; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la Confederación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU), la Federación de Docentes Universitarios (FEDUN), la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), la Federación Argentina de Educación de la República Argentina (FAGDUT) y la Unión Docentes Argentinos (UDA) con la presencia de autoridades del Ministerio de Educación de la Nación, han arribado a las Actas Acuerdo de fecha 11 de julio de 2017 y 12 de abril de 2018;

Que, por la Resolución Rectoral N° 173/18 se aprobó la grilla salarial de los salarios básicos vigentes de los docentes, incrementándose los mismos en 2,77% sobre los vigentes al 1 de enero de 2017, a partir del 1 de febrero de 2018;

Que es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la propuesta ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura;

Que, el Consejo Superior en su 3ª Reunión del año 2018 ha considerado la propuesta y no ha encontrado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 31 inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 173/18 que aprobó la grilla salarial de los salarios básicos vigentes de los docentes, incrementándose los mismos en 2,77% sobre los vigentes al 1 de enero de 2017, a partir del 1 de febrero de 2018.


Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00050 / 18

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús
